



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



MinJusticia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Cúcuta 02/12/2016

Oficio No. 2602016EE08662

Señores:

JESUS CONTRERAS TOLOZA

Calle 17 No. 3-02 el Salado

Cúcuta

Referencia: expediente: 2015-260-AA-008

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	Resolución de fecha 19 de septiembre del 2016 emanada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.
F.M.I No.:	260-103483
EXPEDIENTE No.	2015-260-AA-008
SOLICITANTE:	Dioselina Chinchilla
AUTORIDAD QUE LO	MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA
EXPIDE:	Registradora Principal

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICARLE el contenido de la Resolución 00199 de fecha 19 de septiembre del 2016, emanada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, haciéndole saber que contra dicha decisión, procede el recurso de reposición en subsidio el de apelación.

Con el presente aviso, se allega copia íntegra de la Resolución 00199 de fecha 19 de septiembre del 2016, emanada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, en cuatro (4) folios, y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Cordialmente,

MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA
Registradora de Instrumentos Públicos
CUCUTA

Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cúcuta
Avenida 0 No. 9-30 Edificio Francisco de Paula Santander
Teléfono. 5717308 – 5715783
www.ofiregiscucuta.gov.co



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

19 SEP 2016

RESOLUCION No. 00199

**Por medio del cual se culmina una actuación administrativa Matrícula 260-103483
EXPEDIENTE N° 2015-260-AA-008**

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE SAN JOSE DE CUCUTA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 1579 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2012 Y LEY 1437 DE 2011 CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

CONSIDERANDO QUE:

Que mediante turno de corrección No. 2015-260-3-844 del 11 de mayo de 2015, se solicitó por parte de la señora **DIOSELINA CHINCHILLA** identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 37.249.163 la corrección de la Anotación No. 7 del folio de matrícula inmobiliaria No. 260-103483.

Que revisado el folio de matrícula inmobiliaria No. 260-103483 se evidencia que en su anotación No. 7, aparece registrada la Sentencia SIN de fecha 31 de mayo del 2000 emanada por el Juzgado Tercero de Familia de Cúcuta, la cual no debió registrarse toda vez, que el señor **TOLOZA CONTRERAS JESUS** había transferido el dominio mediante Escritura Publica No. 6902 de fecha 30 de septiembre de 2010, corrida en la Notaria Segunda de Cúcuta.

Que mediante auto de fecha 10 de septiembre de 2015, se dio inicio a la Actuación Administrativa No. 2015-260-AA-008, tendiente a establecer la verdadera situación jurídica del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 260-103483, de conformidad con el artículo 49 de la ley 1579 del 2012.

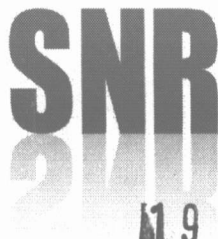
Que en virtud de la apertura de la Actuación Administrativa No. 2015-260-AA-008, se vinculó la matricula inmobiliaria No. 260-103483, motivo por el cual se solicitó a la oficina de Divulgación de la Superintendencia de Notariado y Registro la correspondiente publicación en el Diario Oficial, correspondiéndole el número 49.888 de fecha 29 de mayo de 2016.

Que el día 13 del mes de mayo del 2016, se realizó notificación personal del contenido del auto de fecha 10 de septiembre de 2015, emanado por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cúcuta, a la señora **DIOSELINA**

**Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cúcuta
Avenida 0 No. 9-30 Edificio Francisco de Paula Santander**

Teléfono. 5717308 – 5715783

www.ofiregiscucuta.gov.co



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

19 SEP 2016

RESOLUCION No. 00199

Por medio del cual se culmina una actuación administrativa Matrícula 260-103483
EXPEDIENTE N° 2015-260-AA-008

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE SAN JOSE DE CUCUTA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 1579 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2012 Y LEY 1437 DE 2011 CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

CHINCHILLA.

Que el día 22 del mes de agosto del 2016, se realizó notificación por aviso del contenido del auto de fecha 10 de septiembre de 2015, emanado por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cúcuta, al señor JESUS TOLOZA CONTRERAS.

“ARTICULO 669 código civil. CONCEPTO DE DOMINIO. El dominio que se llama también propiedad es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella arbitrariamente, no siendo contra ley o contra derecho ajeno.

La propiedad separada del goce de la cosa se llama mera o nuda propiedad.

NOTA: El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-598 de 1999.”

“ARTICULO 673 código civil. MODOS DE ADQUIRIR EL DOMINIO. Los modos de adquirir el dominio son la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción.

De la adquisición de dominio por estos dos últimos medios se tratará en el libro de la sucesión por causa de muerte, y al fin de este Código.”

ARTÍCULO 29 ley 1579 del 2012. TÍTULO ANTECEDENTE. Para que pueda ser inscrito en registro cualquier título, se deberá indicar la procedencia inmediata del dominio o del derecho real respectivo, mediante la cita del título antecedente, la matrícula inmobiliaria o los datos de su registro, si al inmueble no se le ha asignado

Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cúcuta
Avenida 0 No. 9-30 Edificio Francisco de Paula Santander

Teléfono. 5717308 – 5715783

www.ofiregiscucuta.gov.co

19 SEP 2016



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y Derechos

PROSPERIDAD
PARA TODOS

RESOLUCION No. 00199

Por medio del cual se culmina una actuación administrativa Matrícula 260-103483

EXPEDIENTE N° 2015-260-AA-008

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE SAN JOSE DE CUCUTA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 1579 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2012 Y LEY 1437 DE 2011 CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

matrícula por encontrarse inscrito en los libros del antiguo sistema. Sin este requisito no procederá la inscripción, a menos que ante el Registrador se demuestre la procedencia con el respectivo título inscrito.

Como se puede observar de la cita de los anteriores artículos el señor TOLOZA CONTRERAS JESUS, ya había transferido la propiedad mediante la Escritura Publica No. 6902 de fecha 30 de septiembre de 2010, corrida en la Notaria Segunda de Cúcuta, lo cual significa que ya no era titular del derecho real de dominio.

Por lo anteriormente dicho y de conformidad al artículo 49 de la ley 1579 del 2012 se hace necesario invalidar la anotación No. 7 del folio de matrícula inmobiliaria No. 260-103483, para que así la señora CHINCHILLA DIOSELINA - CC 37249163 sea la real propietaria del inmueble.

En virtud de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Finalizar el turno de corrección No. 2015-260-3-844 de fecha 11 de mayo de 2015, invalidando la anotación No. 7 del folio de matrícula inmobiliaria No. 260-103483, de conformidad a la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente a los señores TOLOZA CONTRERAS JESUS Y CHINCHILLA DIOSELINA, de no ser posible la notificación



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

19 SEP 2016

RESOLUCION No. 00199

**Por medio del cual se culmina una actuación administrativa Matrícula 260-103483
EXPEDIENTE N° 2015-260-AA-008**

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE SAN JOSE DE CUCUTA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 1579 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2012 Y LEY 1437 DE 2011 CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

personal, esta se surtirá por aviso, Conforme a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

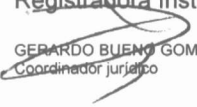
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta y el de apelación, ante la Dirección de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTÍCULO CUARTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE – COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta el 19 SEP 2016


MARTHA ELIANA PÉREZ TORRENEGRA
Registradora Instrumentos Públicos


GERARDO BUENO GOMEZ
Coordinador jurídico

Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cúcuta
Avenida 0 No. 9-30 Edificio Francisco de Paula Santander
Teléfono. 5717308 – 5715783
www.ofiregiscucuta.gov.co